

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 44 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000020 del 04.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 389-MDB modificada por la Ordenanza N° 391-MDB, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Barranco, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007185 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 386-2013-SG/MDB la Municipalidad Distrital de Barranco reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 389-MDB modificada por la Ordenanza N° 391-MDB, a través del cual, aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional.

Que, es importante precisar que la Ley del Procedimiento Administrativo General, considera a los TUPA como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por otras normas y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como se aprobó la norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales emitidas en la provincia de Lima, respectivamente, a efectos de determinar la legalidad y racionalidad de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, así como si fueron establecidos o no de conformidad con la exigencias y formalidades previstas en el marco legal vigente; además de verificar los costos de los servicios con la finalidad de determinar si éstos cuentan o no con el sustento para el establecimiento de los montos de los derechos trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000020 de fecha 04.11.2013, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Se emite pronunciamiento favorable respecto de 186 derechos de trámite con 110 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 389-MDB, modificada por la Ordenanza N° 391-MDB, de la Municipalidad Distrital de Barranco; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090 y modificatorias); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.
2. En atención a que en la Ordenanza N° 389-MDB, modificada por la Ordenanza N° 391-MDB, se ha establecido derechos de trámite respecto de algunos procedimientos cuyos costos se han establecido sin tener en consideración la normativa vigente, como es la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, la opinión favorable no alcanza al derecho de trámite establecido respecto del siguiente procedimiento:
 - Procedimiento 88 "Ampliación de autorización en área de uso público de instalación de redes de telecomunicaciones"

Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido determinados considerando la criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose

cumplido, además, con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)	% Ingreso	% Cobertura
Procedimientos y servicios administrativos: 110 Derechos: 186	947,486.90	944,199.02	100.0%	99.65%
Total	947,486.90	944,199.02	100.0%	99.65%

Fuente: Expediente Ordenanza N° 389-MDB modificada por la Ordenanza N° 391-MDB
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

3. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Barranco prevé percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financiarán el 99.65% de los costos por la prestación de los mismos; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.
4. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 389-MDB modificada por la Ordenanza N° 391-MDB, en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, lo que deberá efectuarse en la forma y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.
5. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano, de efectuarse, resultaría de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco.
6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) UIT, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
7. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Barranco, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe N° 264-181-00000020 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

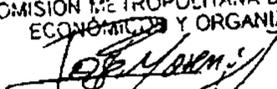
Artículo Primero: Opinar favorablemente por la ratificación 186 derechos de trámite con 110 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 264-181-00000020 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 389-MDB, modificada por la Ordenanza N° 391-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090 y modificatorias); y (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la publicación de la Ordenanza N° 405-MPL, que modifica la Ordenanza N° 392-MPL, en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, lo que deberá efectuarse en la forma y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) UIT, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Barranco, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, noviembre 6 de 2013.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN


.....
JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN


.....
LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN
VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

RENZO GUERRERO MEDINA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

MARIA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

HERNAN BUNEZ GONZALES
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

BLANCA MARIA CAYO QUINTANA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORIAN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

FIDEL GREGORIO ROS ALARCON
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

Disculpa inasistencia
JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CORPEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

TERESA DE JESUS CANOVA SARAMEO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

Disculpa inasistencia
OSCAR JAVIER
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

Disculpa inasistencia
PABLO ALBERTO DE LA CRUZ EL GUERA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS
Y ORGANIZACION

RUBEN SANTIAGO GAYINO SANCHEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

Disculpa inasistencia
JEAN PIERRE FONTANOT GONZALEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaria General del Concejo
Fecha: 08 NOV 2013
RECIBIDO
Hora: Resp: